



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No.: 2021-INS-592

Tipo: Salida Fecha: 2022-02-24 21:13:33
 Trámite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)
 Sociedad: 900125919 - GRANYPROC S.A.S TRV-171.1_10571
 Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(9083058))
 Destino: 900125919 GRANYPROC S.A.S
 Folios: 10 Anexo: NO
 Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2022-01-093491

416

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Granyproc S.A.S

Promotor
Wilson Guillermo Pérez Suarez

Proceso
Reorganización 1116

Asunto
Admisión al proceso de Reorganización

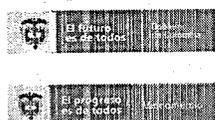
No. de Proceso
2021-INS-592

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2021-01-790188 de 29 de diciembre de 2021, el señor Wilson Guillermo Pérez Suarez, en calidad de representante legal, solicitó la admisión de Granyproc S.A.S, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante oficio 2022-01-027957 de 27 de enero de 2022, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2022-01-062466 de 11 de febrero de 2022, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de Reorganización, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: GRANYPROC S.A.S, NIT 900.125.919 con domicilio en Bogotá en la dirección Cra. 36 No. 4-12 La sociedad tendrá por objeto social principal, la importación, comercialización y procesamiento de	



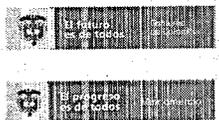
En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
 Tel Bogotá: (601) 2201600
 Colombia



917

<p>cereales, tales como maíz, cebada, avena, soya, arroz, sorgo, trigo y otros de origen nacional o importado, transformando las materias primas propias de este ramo en productos para consumo humano o industrial. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento del mismo, podrá la sociedad adquirir, conservar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en mutuo, en préstamo a interés, y en general, celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar o tomar dinero en interés con bancos, agencias bancarias, entidades oficiales o particulares, con corporaciones de ahorro y vivienda; construir inmuebles en desarrollo de su objeto social o para usar excedentes de efectivo (...)</p> <p>De folio 1 a 10 del memorial 2021-01-790188, obra Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía. (Anexo AAR)</p>	
2. Legitimación	
<p>Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en Solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización ordinaria presentada por presentada por Wilson Guillermo Pérez Suarez, identificada con CC 11.321.045, en calidad de representante legal.</p> <p>Con memorial 2022-01-062466, se aporta acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se autoriza al representante legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización. (Anexo AAK)</p>	
3. Cesación de Pagos	
<p>Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en Solicitud: Con memorial 2021-01-790188 Anexo AAK, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad de acuerdo con el Art 9.1 de la ley 1116 de 2006:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en desarrollo de su actividad por \$1,137,799,622.29. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 10.84% del pasivo total a cargo de la sociedad.</i> 2. <i>Tiene por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores (Anexo) para el pago de obligaciones por \$341,069,026 El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 3.25% del pasivo total a cargo de la sociedad.</i> <p>En memorial 2021-01-790188, obra relación de obligaciones vencidas con un término superior a 90 días que dan cuenta del supuesto de cesación de pagos, suscritas por representante legal y contador. (Anexo AAJ)</p>	
4. Incapacidad de pago inminente	
<p>Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: No opera</p>
<p>Acreditado en Solicitud: No opera</p>	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
<p>Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en Solicitud: Con memorial 2021-01-790188, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que:</p> <p><i>La sociedad, que a la fecha no se encuentra vencido el plazo establecido en la Ley para ENERVAR las causales de disolución, al tenor del numeral 1º de Artículo 30 de la ley 1429 de 2010. La empresa NO se encuentra incurso en ninguna causa de disolución prevista en la Ley. (Anexo AAB)</i></p> <p>Con memorial 2022-01-062466, el Representante Legal de la compañía ratifica que la Sociedad Granyproc SAS no está incurso en situación de pérdidas de más del 50% del capital suscrito y pagado, razón por la cual, no hay y necesidad de ENERVAR tal situación, con aumento de capital, Capitalización de acciones o venta de un activo para capitalizar. (Anexo AAL)</p> <p>Indica que la sociedad, está cumpliendo con el objeto social de sus estatutos, en marcha con operaciones mercantiles con sus proveedores y con sus clientes, realizando la venta de los productos de maíz, trillados,</p>	

<p>harinas de maíz y procesados de las compras de cereales. Cuenta con un personal directo de 10 y indirectos de 12.</p> <p>Con memorial 2022-01-062466, se aportan las declaraciones Tributarias de ICA del año 2020 y el IVA, generado en el mes de diciembre de 2021, con el fin de acreditar que las operaciones están siendo realizadas dentro del giro normal de los negocios del objeto social de la Sociedad, Granyproc SAS. (Anexo AAJ)</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
<p>En memorial 2021-01-790188, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo a la Ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus operaciones y transacciones y actividades comerciales, igualmente indican que la sociedad deudora da aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF, de conformidad con las leyes vigentes. Grupo NIIF II. (Anexo AAD)</p>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
<p>Con memorial 2021-01-790188, representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Posee pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales por valor de \$516.000, indican que el flujo de caja tiene disponibilidad y está programado el pago de estas obligaciones en su debida oportunidad. (Anexo AAE) 2. Presenta un pasivo por retenciones al sistema de seguridad social por valor de \$1.788.900 (Anexo AAI) 3. No presenta pasivo por retenciones a trabajadores. (Anexo AAO) <p>Advierte el Despacho que dichos pasivos deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización; si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo presentado.</p>	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
<p>En el formulario de solicitud el deudor informa que no posee pasivos pensionales a su cargo.</p>	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
<p>Estados financieros a 31 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trasmisión Estados Financieros 2019-01-090799 • Notas a los estados financieros 2019-01-098485 • Dictamen 2022-01-062466 Anexo AAD <p>Estados financieros a 31 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trasmisión estado financieros 2020-01-233968 • Notas a los estados financieros 2020-01-234542 • Dictamen 2022-01-062466 Anexo AAH 	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

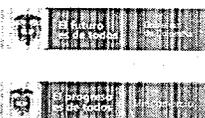
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



419

Estados financieros a 31 de diciembre de 2020:	
<ul style="list-style-type: none"> Estados Financieros 2021-01-140905 Notas a los Estados financieros 2021-01-141045 Dictamen 2021-01-141022 	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En memorial 2022-01-062466, el deudor aporta nuevamente estados financieros y notas 30 de noviembre de 2021, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (Anexos AAI, AAC)	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En memorial 2022-01-062466, el deudor aporta nuevamente el estado de inventario de activos a 30 de noviembre de 2021, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal (Anexo AAF)	
En memorial 2022-01-062466, el deudor aporta nuevamente el estado de inventario de pasivos a 30 de noviembre de 2021, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal. (Anexo AAE)	
Con memorial 2022-01-062466, se aporta composición accionaria de la compañía. (Anexo AAB)	
Con memorial 2022-01-062466, obra tarjeta de propiedad del vehículo de placas EQP 661. (Anexo AAG)	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En memorial 2021-01-790188 obran las principales causas que generaron la insolvencia de la compañía. (Anexo AAQ)	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En memorial 2021-01-790188, obra fuljo de caja de la compañía. (Anexo AAG)	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En memorial 2021-01-790188, obra plan de negocios de la compañía. (Anexo AAH)	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
Con memorial 2021-01-790188, el deudor aporta proyecto de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto. (Anexo AAA)	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
 Tel Bogotá: (601) 2201000
 Colombia



420

Acreditado en Solicitud:

En el formulario de solicitud el representante legal informa que la sociedad no es garante, avalista, o codeudor de terceros, así mismo indica que la sociedad no posee bienes dados en garantías mobiliarias.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Granyproc S.A.S, identificada con NIT 900.125.919 y domiciliada en la ciudad de Bogotá, al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Advertir al representante legal de la sociedad Wilson Guillermo Pérez Suarez que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.

Parágrafo. Se advierte al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera,



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



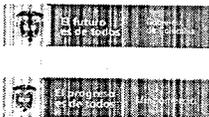
421

un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, **de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
- d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



422

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx

Séptimo. Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

423

Undécimo. Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización. ✓
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre. ✓
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Duodécimo. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimotercero. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Decimocuarto. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimoquinto. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Decimosexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimooctavo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Decimonoveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.

Vigésimo tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Vigésimo cuarto. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

425

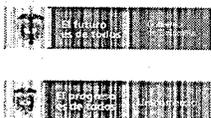
Vigésimo quinto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA ROCIO SANTOS VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2022-01-062466



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



426



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220913548164948262

Nro Matrícula: 307-39418

Pagina 1 TURNO: 2022-307-1-53018

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:57:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

FECHA APERTURA: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1993

CODIGO CATASTRAL: 253680001000000500770000000000 COD CATASTRAL ANT: 25368000100050077000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO DE ALAMBRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAIOS (SANTUARIO) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAIOS", Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO \$4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.2.- ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1.943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.943, VALOR DEL ACTO \$1.000.00 MCTE. COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTA/EDA DE LARA ROSA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO.03.- ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$2.800.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.04.- ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.990. POR LA CUAL URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 10688

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220913548164948262

Nro Matrícula: 307-39418

Pagina 2 TURNO: 2022-307-1-53018

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:57:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUILAR LEONOR

X

A: RAMIREZ VICTOR JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2013 Radicación: 2013-766

Doc: ESCRITURA 596 DEL 27-12-2012 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$9,000,000

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: OTRO: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #3850 DE 29-12-1993 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR

CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 3205453

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-1130

Doc: ESCRITURA 446 DEL 04-11-2016 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR

CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 3205453

A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON

CC# 19133086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2019 Radicación: 2019-307-6-2821

Doc: OFICIO 74 DEL 14-03-2019 PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA REF: 253684089001 2019 00005 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO DE CRUZ MARIA ANTONIA

CC# 41623552

DE: URQUIJO DE LOPEZ MARIA MARLENY

CC# 20609421

DE: URQUIJO OSPINA JOSE LEONARDO

CC# 79399648

428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220913548164948262

Nro Matrícula: 307-39418

Pagina 3 TURNO: 2022-307-1-53018

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:57:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: URQUIJO TRIJILLO LUCY PAOLA CC# 21067422
- DE: URQUIJO TRUJILLO HENRY CC# 11300654
- DE: URQUIJO TRUJILLO JAIRO CC# 3043451
- DE: URQUIJO TRUJILLO MARY RUTH CC# 20614130
- DE: URQUIJO TRUJILLO MYRIAM CECILIA CC# 41326084
- A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON CC# 19133086 X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-2022 Radicación: 2022-307-6-1265

Doc: ESCRITURA 131 DEL 07-02-2022 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$70.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON CC# 19133086

A: GRANYPROC LTDA. NIT# 9001259195X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: 2019-307-3-767 Fecha: 24-05-2019
- LOTE INCLUIDO VALE ART 59 LEY 1579/12
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-307-3-706 Fecha: 17-05-2019
- NOMBRE CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 ELD
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: 2019-307-3-706 Fecha: 17-05-2019
- NOMBRE CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 ELD
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009
- SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014
- SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

429

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220913548164948262

Nro Matrícula: 307-39418

Pagina 4 TURNO: 2022-307-1-53018

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:57:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

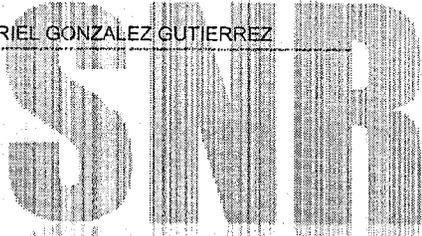
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-307-1-53018

FECHA: 13-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRANYPROC S.A.S
Nit: 900125919 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01659839
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 12 de abril de 2023 ✓
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 36 No. 4-12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@granypoc.com
Teléfono comercial 1: 7433828
Teléfono comercial 2: 3176491505
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 36 No. 4 -12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@granypoc.com
Teléfono para notificación 1: 7433828
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

430

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2006, con el No. 01098639 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRANYPROC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 28 del 23 de octubre de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 02647385 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRANYPROC LTDA a GRANYPROC S.A.S.

Por Acta No. 28 del 23 de octubre de 2019 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2020, con el No. 02647385 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRANYPROC S.A.S

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 2022-01-093491 del 24 de febrero de 2022 la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 28 de Marzo de 2022 con el No. 00006130 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-000055 del 23 de marzo de 2022 la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 28 de Marzo de 2022 con el No. 00006130 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 2022-01-093491

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 24 de febrero de 2022, inscrito el 28 de Marzo de 2022 bajo el No. 00006130 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Wilson Guillermo Perez Suarez

Documento de Identificación: c.c. 11321045

Dirección del promotor: Carrera 36 # 4 - 12 en Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 7433828 celular: 3176491505

Correo electrónico: contabilidad@granyproc.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal, la importación, comercialización y procesamiento de cereales, tales como maíz, cebada, avena, soya, arroz, sorgo, trigo y otros de origen nacional o importado, transformando las materias primas propias de este ramo en productos para consumo humano o industrial. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento del mismo, podrá la sociedad adquirir, conservar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en mutuo, en préstamo a interés, y en general, celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar o tomar dinero en interés con bancos, agencias bancarias, entidades oficiales o particulares, con corporaciones de ahorro y vivienda; construir inmuebles en desarrollo de su objeto social o para usar excedentes de efectivo; Importar o exportar todo tipo de bienes y servicios para el desarrollo de su objeto social y en general realizar en cualquier parte del país o del exterior toda clase de operaciones civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto social principal gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles o los derechos de los cuales sea titular; dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles; girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar protestar, negociar en cualquier forma toda clase de títulos valores y recibirlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, privilegios, inventos, dibujos, Insignias y conseguir los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registros de los mismos, tomar interés como accionista fundador o no de otras sociedades de cualquier clase que ellas sean y enajenar sus cuotas o partes de interés social, fusionarse con ellas o absorberlas en fin, adelantar cualquier acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social. Además, podrá válidamente ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.073.210.000,00
No. de acciones : 107.321,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.073.210.000,00
No. de acciones : 107.321,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien ejercerá su representación legal quien tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, el cual tendrá las mismas facultades, atribuciones, funciones y obligaciones.

433

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: a. Representar ante la sociedad y los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativos o judiciales. b. Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. c. Autorizar con su firma todos los documentos, públicos o privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía. d. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su primera reunión ordinaria del año, un balance general de fin de ejercicio, con un inventario general, un Informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. e. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cada mes, el Balance de prueba del mes anterior y suministrarle los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales. f. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea de Accionistas, Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. g. Tomar las medidas que se requieran para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e Impartir las ordenes e Instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. h. Convocar la Asamblea de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando se lo solicite un número de socios que represente no menos del 70% del capital social. i. Convocar a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario. j. Cumplir oportunamente los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. k. Manejar los fondos sociales, girar, cancelar, recibir, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tomarlos, pagarlos, descontarlos etc. l. El Gerente en ejercicio de sus funciones Podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la sociedad, sin límite de cuantía, m. Cumplir las demás funciones que le señalen la Junta General de socios y aquellas que le sean propias de acuerdo con la Ley y los estatutos, como órganos ejecutivos de la sociedad. Así mismo, se determina una limitante para el Gerente, acerca de Celebrar y firmar contratos, contraer obligaciones (dentro del giro ordinarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21

Recibo No. AA23962929

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los negocios de la compañía) por una cuantía superior a 2000 smmlv (salario mínimo mensual legal vigente), para los cuales necesitarán de aprobación escrita de la Asamblea General de Accionistas. Finalmente, se determina una limitante para el Gerente, acerca de Celebrar y firmar contratos, contraer obligaciones que afecten derechos de propiedad de la compañía en bienes inmuebles, por una cuantía superior a 300 smmlv (salario mínimo mensual legal vigente), para los cuales necesitarán de aprobación escrita de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 28 del 23 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 02647385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente ✓	Wilson Guillermo Perez Suarez	C.C. No. 000000011321045 ✓

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente ✓	Del Guillermo Leon Perez Medina	C.C. No. 000000019133086 ✓

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ✓**JUNTA DIRECTIVA ✓**

Por Acta No. 28 del 23 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 02647385 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

435

436

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Wilson Guillermo Perez / Suarez	C.C. No. 000000011321045
Segundo Renglon	Guillermo Leon Perez / Medina	C.C. No. 000000019133086
Tercer Renglon	Nestor Oswaldo Zafra / Castiblanco	C.C. No. 000000079524175

REVISORES FISCALES

Por Acta No. SinNum del 29 de mayo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476805 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ovalle Rios William Alberto	C.C. No. 000000094426598 T.P. No. 83720-T

Por Acta No. GR-30 del 30 de junio de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018 con el No. 02365648 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angela Maria Rubiano Perdomo	C.C. No. 000000039584494 T.P. No. 192866-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1027 del 28 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca)	01293271 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
Acta No. 18 del 17 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	02091453 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 18 del 17 de septiembre	02091457 del 8 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 36 4 12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 2022-01-093491 del 24 de febrero de 2022 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 28 de Marzo de 2022 con el No. 00196402 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, en virtud de la Ley 1116 de 2006.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.317.488.877

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1051

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

436

439



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:48:21
Recibo No. AA23962929
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23962929A7DD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de agosto de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

440

19/4/23, 10:20

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem - Outlook

Aviso Apertura Proceso de Reorganización Granyproc.com

Contabilidad Granyproc <contabilidad@granyproc.com>

Mié 12/04/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Guillermo Perez <guillermo.perez@granyproc.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

1Principal-1.pdf; 1Principal-1.pdf; 20220913 Certificado de tradicion y libertad Fca Escaños.pdf;

Bogotá, abril 12 de 2023

Señores

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

**REF. AVISO DE APERTURA PROCESO DE REORGANIZACION
SOCIEDAD. GRANYPROC EN REORGANIZACION- NIT. 900.125.919**

Respetados Señores:

El día 7 de abril de 2022 enviamos este correo (Ver hilo de la conversación), informando nuestra Admisión al proceso de ley 1116 por la superintendencia de sociedades así:

Mediante Auto No. **2022-01-093491** del 24/02/2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad **GRANYPROC S.A.S. - EN REORGANIZACION-**, identificada con **NIT. 900.125.919**, y designó como Promotor del Acuerdo a Wilson Guillermo Perez Suarez. Identificado con CC. 11321045

Sírvanse proceder a la remisión de los procesos en que se halla incurso la Sociedad a la Superintendencia de Sociedades Grupo Reorganización – Juez del Concurso – para que sean incorporados, y tenidos en cuenta en la Graduación y Calificación de Crédito de la sociedad, en los términos de la Ley 1116 de 2006 en virtud a los dispuesto especialmente en el **CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse

441

19/4/23, 10:20

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem - Outlook

para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

Nota:

Adjunto certificado de libertad de la propiedad a nombre de Granryproc S.A.S. que cursa un proceso de pertenencia al anterior propietario Guillermo Perez Medina. Favor dar atención al presente aviso

Anexo el aviso y el auto correspondiente.

Atentamente.

Wilson Guillermo Perez Suarez

CC. 11321045

Representante Legal Granryproc S.A.S

Nit. 900.125.919

Promotor

442

19/4/23, 17:00

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem - Outlook

Representante Legal Granyproc S.A.S
Nit. 900.125.919
Promotor

De: Contabilidad Granyproc <contabilidad@granyproc.com>
Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 4:40 p. m.
Para: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Guillermo Perez <guillermo.perez@granyproc.com>
Asunto: Aviso Apertura Proceso de Reorganización Granyproc.com

Bogotá, abril 12 de 2023

Señores

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

**REF. AVISO DE APERTURA PROCESO DE REORGANIZACION
SOCIEDAD. GRANYPROC EN REORGANIZACION- NIT. 900.125.919**

Respetados Señores:

El día 7 de abril de 2022 enviamos este correo (Ver hilo de la conversación), informando nuestra Admisión al proceso de ley 1116 por la superintendencia de sociedades así:

Mediante Auto No. **2022-01-093491** del 24/02/2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad **GRANYPROC S.A.S. - EN REORGANIZACION-**, identificada con **NIT. 900.125.919**, y designó como Promotor del Acuerdo a Wilson Guillermo Perez Suarez. Identificado con CC. 11321045

443

19/4/23, 17:00

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem - Outlook

Sírvanse proceder a la remisión de los procesos en que se halla incurso la Sociedad a la Superintendencia de Sociedades Grupo Reorganización – Juez del Concurso – para que sean incorporados, y tenidos en cuenta en la Graduación y Calificación de Crédito de la sociedad, en los términos de la Ley 1116 de 2006 en virtud a los dispuesto especialmente en el **CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

Nota:

Adjunto certificado de libertad de la propiedad a nombre de Granryproc S.A.S. que cursa un proceso de pertenencia al anterior propietario Guillermo Perez Medina. Favor dar atención al presente aviso

Anexo el aviso y el auto correspondiente.

Atentamente.

Wilson Guillermo Perez Suarez

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADk5MjI5YTEzLTJjOWMmNGVky05ZTRiLWU5ZDc0YTAzNTgwNwAAQAJAqpQEWPLePX6oz7b44JU%3D>

4/5

444

19/4/23, 17:00

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen - Outlook

CC. 11321045
Representante Legal Granyproc S.A.S
Nit. 900.125.919
Promotor

445

19/4/23, 17:00

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem - Outlook

RV: Aviso Apertura Proceso de Reorganización Granyproc.com

Contabilidad Granyproc <contabilidad@granyproc.com>

Mié 19/04/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Guillermo Perez <guillermo.perez@granyproc.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

1Principal-1.pdf; 1Principal-1.pdf; 20220913 Certificado de tradición y libertad Fca Escaños.pdf; 20230412 Certificado De Existencia y Representacion Legal Granyproc SAS.pdf;

Bogotá, abril 12 de 2023

Señores

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

REF. AVISO DE APERTURA PROCESO DE REORGANIZACION

SOCIEDAD. GRANYPROC EN REORGANIZACION- NIT. 900.125.919

Respetados Señores:

El día 7 de abril de 2022 enviamos este correo (Ver hilo de la conversación), informando nuestra Admisión al proceso de ley 1116 por la superintendencia de sociedades así:

Mediante Auto No. **2022-01-093491** del 24/02/2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad **GRANYPROC S.A.S. – EN REORGANIZACION-**, identificada con **NIT. 900.125.919**, y designó como Promotor del Acuerdo a Wilson Guillermo Perez Suarez. Identificado con CC. 11321045

Sírvanse proceder a la remisión de los procesos en que se halla incurso la Sociedad a la Superintendencia de Sociedades Grupo Reorganización – Juez del Concurso – para que sean incorporados, y tenidos en cuenta en la Graduación y Calificación de Crédito de la sociedad, en los términos de la Ley 1116 de 2006 en virtud a los dispuesto especialmente en el **CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

446

RV: Aviso Apertura Proceso de Reorganización Granyproc.com

Contabilidad Granyproc <contabilidad@granyproc.com>

Mié 19/04/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Guillermo Perez <guillermo.perez@granyproc.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

1Principal-1.pdf; 1Principal-1.pdf; 20220913 Certificado de tradicion y libertad Fca Escaños.pdf; 20230412 Certificado De Existencia y Representacion Legal Granyproc SAS.pdf;

Bogotá, abril 12 de 2023

Señores

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

**REF. AVISO DE APERTURA PROCESO DE REORGANIZACION
SOCIEDAD. GRANYPROC EN REORGANIZACION- NIT. 900.125.919**

Respetados Señores:

El día 7 de abril de 2022 enviamos este correo (Ver hilo de la conversación), informando nuestra Admisión al proceso de ley 1116 por la superintendencia de sociedades así:

Mediante Auto No. **2022-01-093491** del 24/02/2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad **GRANYPROC S.A.S. – EN REORGANIZACION-**, identificada con **NIT. 900.125.919**, y designó como Promotor del Acuerdo a Wilson Guillermo Perez Suarez. Identificado con CC. 11321045

Sírvanse proceder a la remisión de los procesos en que se halla incurso la Sociedad a la Superintendencia de Sociedades Grupo Reorganización – Juez del Concurso – para que sean incorporados, y tenidos en cuenta en la Graduación y Calificación de Crédito de la sociedad, en los términos de la Ley 1116 de 2006 en virtud a lo dispuesto especialmente en el **CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. *A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente*

447
facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

Nota:

- Adjunto certificado de libertad de la propiedad a nombre de Granryproc S.A.S. que cursa un proceso de pertenencia al anterior propietario Guillermo Perez Medina. Favor dar atención al presente aviso
- Adjunto Cámara de comercio
- Adjunto Auto Admisión de la superintendencia de sociedades

Anexo el aviso y el auto correspondiente.

Atentamente.

Wilson Guillermo Perez Suarez

CC. 11321045

Representante Legal Granryproc S.A.S

Nit. 900.125.919

Promotor

De: Contabilidad Granryproc <contabilidad@granryproc.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 4:40 p. m.

Para: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Guillermo Perez <guillermo.perez@granryproc.com>

Asunto: Aviso Apertura Proceso de Reorganización Granryproc.com

Bogotá, abril 12 de 2023

Señores

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

REF. AVISO DE APERTURA PROCESO DE REORGANIZACION

SOCIEDAD. GRANYPROC EN REORGANIZACION- NIT. 900.125.919

Respetados Señores:

El día 7 de abril de 2022 enviamos este correo (Ver hilo de la conversación), informando nuestra Admisión al proceso de ley 1116 por la superintendencia de sociedades así:

448

Aviso Apertura Proceso de Reorganización Granyproc.com

Contabilidad Granyproc <contabilidad@granyproc.com>

Mié 12/04/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Guillermo Perez <guillermo.perez@granyproc.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

1Principal-1.pdf; 1Principal-1.pdf; 20220913 Certificado de tradicion y libertad Fca Escaños.pdf;

Bogotá, abril 12 de 2023

Señores

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

REF. AVISO DE APERTURA PROCESO DE REORGANIZACION

SOCIEDAD. GRANYPROC EN REORGANIZACION- NIT. 900.125.919

Respetados Señores:

El día 7 de abril de 2022 enviamos este correo (Ver hilo de la conversación), informando nuestra Admisión al proceso de ley 1116 por la superintendencia de sociedades así:

Mediante Auto No. **2022-01-093491** del 24/02/2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad **GRANYPROC S.A.S. – EN REORGANIZACION-**, identificada con **NIT. 900.125.919**, y designó como Promotor del Acuerdo a Wilson Guillermo Perez Suarez. Identificado con CC. 11321045

Sírvanse proceder a la remisión de los procesos en que se halla incurso la Sociedad a la Superintendencia de Sociedades Grupo Reorganización – Juez del Concurso – para que sean incorporados, y tenidos en cuenta en la Graduación y Calificación de Crédito de la sociedad, en los términos de la Ley 1116 de 2006 en virtud a los dispuesto especialmente en el **CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por

HYG
auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

Nota:

Adjunto certificado de libertad de la propiedad a nombre de Granryproc S.A.S. que cursa un proceso de pertenencia al anterior propietario Guillermo Perez Medina. Favor dar atención al presente aviso

Anexo el aviso y el auto correspondiente.

Atentamente.

Wilson Guillermo Perez Suarez

CC. 11321045

Representante Legal Granryproc S.A.S

Nit. 900.125.919

Promotor